



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2024-MDC**

Condebamba, 04 de noviembre de 2024



**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.**

**VISTOS;**

**El Informe N.º 2583-2024-MDC/OAyP**, de fecha de 03 de diciembre del 2024, emitido por el Presidente del Comité de Selección, quien solicita la APROBACIÓN DE BASES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 3-2024-MDC/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50 PARA ABASTECER LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES"; y,



**CONSIDERANDO;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194<sup>o1</sup> de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 194.-** Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece:

**"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA**

*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su artículo 47°, numerales 47.1), 47.3)<sup>2</sup> y 47.4), se estableció lo siguiente:

**"Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección**

*47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes*

<sup>1</sup> Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305.

<sup>2</sup> Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF.



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

(...)

"47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el numeral 48.1) del artículo 48°, se ha establecido:

**"Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento**

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda".

Que, además de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece:

**"Artículo 32. Valor estimado**

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

mercado. 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. 32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados. 32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad".



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°224-2024-MDC, de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica N° 03, primera convocatoria adquisición de Diesel B5 S50 UV, para abastecer las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el desarrollo de actividades, por un valor estimado de S/ 87, 232.00.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 237-2024-MDC, de fecha 02 de diciembre de 2024, se aprueba el expediente de contrataciones y se designa a los integrantes del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 3 Segunda Convocatoria, *Adquisición de Diesel B5 S-50 para abastecer las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el desarrollo de actividades*



Que, mediante Informe N.º 2583-2024-MDC/OAyP, de fecha de 03 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Selección, quien solicita la aprobación de bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 3 Segunda Convocatoria "*Adquisición de Diesel B5 S50 para abastecer las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el desarrollo de actividades*

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del artículo 27º y 39º de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 179-2024-MDC;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 3 **Segunda Convocatoria** "*Adquisición de Diesel B5 S-50 para abastecer las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el desarrollo de actividades*", con un Valor Estimado de S/ S/ 87, 232.00 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS con 00/100 soles).



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que en caso de vicios o vacíos al cumplimiento normativo en las bases objeto de aprobación, será de responsabilidad administrativa u otras del Comité de Selección encargados de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°3 Segunda Convocatoria.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Miembros del Comité de Selección y demás Unidades Orgánicas que correspondan, con el fin de dar continuidad al procedimiento de selección considerando los plazos establecidos en la normatividad de Contrataciones con el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE** a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, efectuar la publicación en el portal del SEACE.



**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA



Lic. Diego Paul Medina Valdivia  
(e) GERENTE MUNICIPAL